

les, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/infgral/cartas_servicios.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en Costa Rica, e Inspector general de Servicios.

5178 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Australia.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Australia, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Australia.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Australia estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/infgral/cartas_servicios.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en Australia, e Inspector general de Servicios.

5179 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información Telefónica Veinticuatro Horas para las Mujeres del Instituto de la Mujer.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Instituto de la Mujer, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Información Telefónica Veinticuatro Horas para las Mujeres del Instituto de la Mujer.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Servicio de Información Telefónica Veinticuatro Horas para las Mujeres del Instituto de la Mujer estará disponible en todas las dependencias con atención al público de dicho Instituto, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/mujer.

Madrid, 21 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmas. Sras. Secretaria general de Asuntos Sociales; Directora general del Instituto de la Mujer, e ilustrísimo señor Inspector general de Servicios.

5180 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo para los centros de trabajo de Astillero de Sevilla; Astillero de Puerto Real; Astillero de Fene; Astillero de Sestao; Astillero de Gijón; Carenas Cádiz; Propulsión y Energía Manises y oficinas centrales «El Plantío» de la empresa «Izar, Construcciones Navales, Sociedad Anónima», (código de Convenio 9013902).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para los centros de trabajo de Astillero de Sevilla; Astillero de Puerto Real; Astillero de Fene; Astillero de Sestao; Astillero de Gijón; Carenas Cádiz; Propulsión y Energía Manises y oficinas centrales «El Plantío» de la empresa «Izar, Construcciones Navales, Sociedad Anónima», (código de Convenio 9013902), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los sindicatos CC.OO., U.G.T., C.A.T., ELA, CIG y USO, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO 2001-2002 PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE «IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, SOCIEDAD ANÓNIMA»: ASTILLERO SEVILLA; ASTILLERO PUERTO REAL; ASTILLERO FENE; ASTILLERO SESTAO; ASTILLERO GIJÓN; CARENAS CÁDIZ; PROPULSIÓN Y ENERGÍA MANISES; OFICINAS CENTRALES «EL PLANTÍO».

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes concertantes.*

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo los siguientes centros de trabajo de la empresa «Izar Construcciones Navales, Sociedad Anónima»:

Astillero Sevilla.
Astillero Puerto Real.
Astillero Fene.
Astillero Sestao.
Astillero Gijón.
Carenas Cádiz.
Propulsión y Energía Manises.
Oficinas Centrales «El Plantío».

y los Sindicatos:

Federación Minerometalúrgica de CC.OO.
Federación del Metal, Construcción y Afines de U.G.T. (M.C.A/U.G.T).
Colectivo Autónomo de Trabajadores de la Industria Naval (C.A.T.).
E.L.A.
C.I.G.
U.S.O. Sector Naval.

Artículo 2. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente Convenio Colectivo (en adelante Convenio) afecta a las actividades que desarrollan los centros de trabajo relacionados en el artículo 1 que forman parte de la empresa «Izar Construcciones Navales, Sociedad Anónima» (en adelante Izar) y las normas contenidas en el mismo se aplicarán en los referidos centros de trabajo (en adelante centros).

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de la plantilla de los citados centros que forman parte de Izar, con las peculiaridades que se contienen en el texto y las distintas tablas incluidas en los anexos.